



# Holistor

*Desarrollamos Software.*

**Actualizaciones Estudios Contables**

## Personas Físicas N° 69 Release 1

- **Emisiones / Papeles de trabajo / Ganancias Web – Personas Humanas:**  
Optimización técnica en la generación de reportes

## Personas Físicas N° 69

### Contenido de la actualización:

- Impuesto sobre los Bienes Personales: Contemplar, en la aplicación de la escala diferencial del impuesto, la posibilidad de considerar (o no) los bienes exentos para determinar la alícuota aplicable e incluir, para Inmuebles, el motivo de exención “Casa Habitación”.
- Impuesto a las Ganancias: Adecuar el papel de trabajo de Determinación del Impuesto para discriminar los incrementos de las deducciones personales, según lo solicita el aplicativo de AFIP.

### Detalle:

- **Impuesto sobre los Bienes Personales:**

- Liquidación / Bienes Personales / Determinación del Impuesto:

Cuando existen bienes en el exterior y no se realizó la repatriación mínima, el aplicativo de AFIP, para determinar el tramo de la escala de alícuotas diferenciales aplicable, incluye, además de los bienes gravados del país y el exterior, el total de bienes exentos.

De acuerdo a lo publicado en *Errepar - Impuestos - Novedades - N° 5008 - 24/6/2020*:

*“Desde la Cámara Argentina de Comercio y Servicios envían una nota a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a los fines de advertir que hay inconsistencias en la determinación de la alícuota de los bienes del exterior para aquellos contribuyentes que no hicieron uso de la*

*repatriación y solicita una respuesta por parte de la AFIP con el fin de tener certezas en la determinación del impuesto.*

*La citada Cámara manifiesta que para la determinación de la mencionada alícuota, se está tomando en cuenta no solo los bienes totales gravados sino también los bienes no gravados y exentos, siendo esto contrario a lo establecido en las normas legales que rigen el impuesto.”*

Por lo tanto, desde Holistor se prevén las dos opciones de liquidación: al marcar  *Bs. Exterior: No realizó repatriación mínima*, se habilita la opción:  **Considera Bs.Exentos p/escala de alíc.**

- Si se marca  *Considera Bs.Exentos p/escala de alíc.*, para determinar el tramo de la escala a aplicar se sumará el importe del campo Suma Rubros 1,2 (total gravado del país y exterior) más el valor del campo Bienes Exentos.
- Si no se marca  *Considera Bs.Exentos p/escala de alíc.*, se considerará solo el valor de Suma Rubros 1,2.

- Liquidación / Bienes Personales / Determinación del Impuesto – Bienes en el país - Inmuebles:

Se incorpora a la tabla de “Motivos de exención” (que se consulta en la columna “Ex./Inf.”) el código 8 – Casa Habitación. Si se asigna este código, el importe al que queda valuado el inmueble se considera exento hasta el límite legal (2º Párrafo Art. 24, Ley 23.966). El excedente, si existe, se considera gravado.

- Emisiones / Papeles de Trabajo / Bienes Personales Web, papel de trabajo: Bienes Situados en el País:

Se incluyen datos de avalúos fiscales (fecha, monto histórico, coeficiente de actualización) y se adecua la información para inmuebles clasificados con el motivo de exención 8-Casa habitación.

- **Impuesto a las Ganancias:**

Emisiones / Papeles de Trabajo / Ganancias Web Personas Humanas –  
Papel de trabajo Determinación del Impuesto: en los casos que  
corresponde, se discrimina el incremento de la Ganancia no imponible y  
Deducción especial, según Ley 27.541, Art. 46.